



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE JUNIO DE 2012

7285

No.29640

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00655/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por el licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, Apoderado Legal de MIRELLA ISIDRA MORAN PALMA y/o MIRELLA MORAN PALMA, con fecha veintiséis de abril y cuatro de junio, ambos de dos mil doce, se dictaron unos proveídos, mismos que se en su parte conducente a la letra dicen:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:---

2/o.- Por otra parte, como lo solicita el licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, Apoderado Legal de MIRELLA ISIDRA MORAN PALMA y/o MIRELLA MORAN PALMA, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que han sido recepcionados, los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de la ciudadana ANA MARCELA ORTIZ PADRON, y las que si informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tales domicilio la citada demandada; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena

emplazar a la demandada ANA MARCELA ORTIZ PADRON, por medio de EDICTOS, cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezcan o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzcan su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa la de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida

que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor...".-AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLE. RÚBRICAS.---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:---

1/o.- Se tiene por presentado el licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, Apoderado Legal de MIRELLA ISIDRA MORAN PALMA y/o MIRELLA MORAN PALMA, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que contrario a lo estipulado en el punto primero del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, el domicilio del demandado OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada número 116 y/o sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad, ya ha sido agotado, tal y como obra a fojas 78 y 73 se autos.

Consecuentemente de una revisión minuciosa a los presentes autos se advierte que efectivamente el domicilio del demandado Oscar Rosado Jiménez el Ubicado en la Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 116 y/o sin número de la colonia Centro de esta ciudad, ya ha sido agotado según constancias actuariales de fechas veintiséis de octubre y dieciocho de noviembre del año dos mil diez, visibles a fojas sesenta y ocho y sesenta y tres de autos.---

2/o. Al efecto, como lo solicita el actor licenciado SAÚL CORDOVA CORDOVA, Apoderado Legal de MIRELLA ISIDRA MORAN PALMA y/o MIRELLA MORAN PALMA, en el escrito que se provee y advirtiéndose de autos que ya han sido recepcionados todos los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros del ciudadano OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, y las que si informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar al demandado OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los-----

diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido negativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del término, señale domicilio en esta ciudad y personas física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

3/o.- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente año...".-AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLE. RÚBRICAS.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 29632

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número 0180/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información Ad Perpetuam, promovido por **SERGIO PEREZ RUIZ**, con fecha nueve de enero del dos mil doce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **SERGIO PEREZ RUIZ**, con su escrito de cuenta, dando contestación a la prevención ordenada en autos, dentro del termino concedido, por lo que se le tiene por señalando el domicilio correcto de la ciudadana **MINERVA DEL CARMEN MORILLO MARIN** y sus hijos **JUAN** y **NESTOR** de apellidos **PEREZ MORILLO**, el ubicado en la ranhería Huacapa y Amestoy primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano **SERGIO PEREZ RUIZ**, con su escrito de fecha uno de diciembre del dos mil once, y anexos consistentes en: certificado expedido por la Registrador Publico del Instituto Registral del estado de Tabasco; constancia negativa de dominio (posesión); y un plano original y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 04-04-82.25 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 538.00 METROS CON ESCUELA TELE-SECUNDARIA HERMENEGILDO GALEANA, CON BIBLIOTECA Y CON PROPIEDAD DE **SERGIO PEREZ RUIZ**; AL SUR: 184.50 Y 323 METROS CON EDITA ZACARIA DE LOS SANTOS, HERMANOS AREVALOS IZQUIERDO Y **SERGIO PEREZ RUIZ**; AL OESTE 88.00 METROS Y 61.50 METROS CON CAMINO VECINAL Y HERMANOS AREVALOS IZQUIERDO.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción ii, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y a los colindantes **ESCUELA TELESECUNDARIA HERMENEGILDO GALEANA**, **BIBLIOTECA MUNICIPAL**, **EDITA ZACARIS DE LOS SANTOS** Y **HERMANOS AREVALOS IZQUIERDO**, en el domicilio ubicado en la ranhería Hermenegildo Galeana de este municipio, así como a la Ciudadana **MINERVA DEL CARMEN MORILLO MARIN** y a sus hijos **JUAN** y **NESTOR** de apellidos **PEREZ MORILLO** para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso

contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

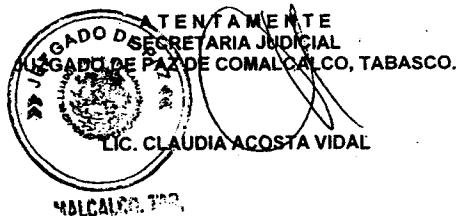
OCTAVO. Se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz del municipio de Cunduacán, Tabasco, para efectos de que ordena a quien corresponda notifique el presente asunto a la ciudadana **MINERVA DEL CARMEN MORILLO MARIN** y a sus hijos **JUAN** y **NESTOR** de apellidos **PEREZ MORILLO**, con domicilio ubicado en la ranhería Huacapa y Amestoy primera sección de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de aviso de este Juzgado, y se tiene por autorizando para tales efectos al licenciado **GUADALUPE DIAZ CORTAZAR** y a la pasante en derecho **ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ**, y se le tiene por designado al primero de los mencionados como su abogado patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



No.- 29633

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 722/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, Endosatario en propiedad de ROBERTO DOMÍNGUEZ FUENTES, en contra de MARTINA ALVARADO PÉREZ, con fecha veinte de abril del año dos mil doce, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el ejecutante y la ejecutada, no dieron contestación a la vista ordenada por acuerdo de fecha uno de marzo del año en curso, para que manifestarán con relación al dictamen pericial exhibido por los ingenieros GERARDO HERNÁNDEZ CORTES y EYTEL ALCOCER CORDOVA, perito designados por el ejecutante y la ejecutada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. De los avalúos exhibidos por el ingeniero GERARDO HERNÁNDEZ CORTES, perito designado por el ejecutante y el ingeniero EYTEL ALCOCER CORDOVA, perito designado por la ejecutada, se aprecia que existe una mínima discrepancia menor al treinta por ciento en relación con el monto mayor del avalúo que presentó el perito valuador designado por la ejecutada; esto es, el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumadas dichas cantidades, da un total de \$2,485,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y promediada de acuerdo al numeral 1257 del Código de Comercio reformado, se obtiene un valor de referencia del inmueble de \$1,242,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); por lo tanto, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia obtenido después de promediar los dos montos de los avalúos emitidos por los ingenieros GERARDO HERNÁNDEZ CORTES, y EYTEL ALCOCER CORDOVA.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el ejecutante LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, en su libelo que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Hortensias número 218 lote 27, manzana 23 del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito el cuatro de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5355 del libro general de entradas a folios 34866 al 34876 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contrato del predio número 155771, folio 71 del libro mayor volumen 615, constante de una superficie de 120 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 08.00 metros con calle hortensias, al este 15.00 metros con lote 28 manzana 23, al sur 08.00 metros con lote 10, manzana 23, al oeste 15.00 metros con lote 26, manzana 23; dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la ejecutada Martina Alvarado Pérez, y al cual se le fija un valor comercial de \$1,242,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Significaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos

de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, en sustitución del Maestro de Derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA."

Inserción de la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce.

**SE DIFIERE DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA**

En el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil doce, estando en audiencia pública la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ del titular del juzgado segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, asistido del secretario judicial licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Siendo la hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, en el expediente número 722/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA endosatario en propiedad de ROBERTO DOMÍNGUEZ FUENTES en contra de MARTINA ALVARADO PÉREZ.

Seguidamente se procede a llamar a las partes por tres veces consecutivas, sin que se encuentren presentes la parte actora ni demandada, no obstante de estar legalmente notificados como se desprende de autos.

A continuación la secretaría da cuenta a la jueza con el escrito y anexos signado por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, recibido en este juzgado el día dieciocho de mayo del actual.

VISTO Y OÍDO lo anterior la jueza acuerda.

PRIMERO. Se tiene al actor licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos que se le expidieron para su publicación por los motivos que expone, mismos que se agregan a los autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente tomando en cuenta que no se efectuaron las publicaciones de los edictos a como fue ordenado en el auto de fecha veinte de abril del año en curso, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda para las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE; por lo tanto, efectúense las publicaciones de rigor y fíjense los avisos en los sitios mas concurridos de esta localidad así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial.

TERCERO. Expidase al interesado los edictos respectivos para su publicación en el periódico oficial del Estado y unos de los diarios de mayor circulación que se editan en la entidad, debiéndose insertar el auto de fecha veinte del actual y el presente proveído.

CUARTO. Turnense los autos al actuario judicial para que le notifique a las partes la presente determinación.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce la Jueza y Secretario de acuerdos que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS, DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 29637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **08/2010-V**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Gertrudi Gonzáles Domínguez**, en contra de **Matusalén Ventura Leyva**, en esta fecha se dictó un proveído del tenor siguiente: -----

"...Villahermosa, Tabasco; quince de junio de dos mil doce.

Vista la diligencia de remate en en tercera almoneda, de doce de junio de dos mil doce y atento a lo solicitado por el endosatario en procuración de la actora en la misma, en relación a que se fije día y hora para la celebración de remate en cuarta almoneda con rebaja por ciento, al valor comercial asignado a los bienes inmuebles embargados en el presente juicio en la tercera almoneda; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, con aplicación de las reformas vigentes a esta fecha, en materia del procedimiento de remate, en relación con los numerales 472 al 476 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la venta, en pública subasta, en **cuarta almoneda** y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, propiedad del demandado Matusalén Ventura Leyva:

A. Predio ubicado en Villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Ignacio López Rayón esquina con Hermenegildo Galeana, con superficie de 332 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.50 metros, con calle Ignacio Rayón; al Sur, 11.00 metros, con propiedad de Raúl Navarro Díaz; al Este, 25.40 metros con calle Hermenegildo Galeana; Oeste 27.25 metros con propiedad de Raúl Navarro Díaz; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 17 de enero de 2007 a las 13:03 horas a folios 732 al 735 del libro de duplicados volumen 91, quedando afectado el predio número 40261, folio 8, volumen 166; mediante escritura pública número 18340 del protocolo del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$321,926.40 (trescientos veintiún mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$289,733.76 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.).

B. Predio ubicado en villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Rayón sin número, domicilio conocido, en el lote 11 -manzana 89, zona 01, con superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 8.60 metros con lote 15 y lote 19; al Sur, 8.60 metros con calle Rayón; al Este, 42.25 metros con lote 6 y lote 10; al Oeste, 41.00 metros, con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 12 de mayo de 2004 a las 13:11 horas, a folios 3164 al 3166 del libro de duplicados volumen 88, quedando afectado el predio número 40028, folio 25, volumen 165, mediante escritura pública número 15720 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$286,335.00 (doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$257,701.50 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos un pesos 50/100 M.N.).

C. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 1ª. sección de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 154,980.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 538.60 metros con propiedad de Horacio Hernández; al Sur 544.65 metros con propiedad de Jesús Izquierdo y Ángel Córdova; al Este 264.40 metros, con propiedad de Canuto Córdova; al Oeste, 295.50 metros, con Manasés Domínguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco; actualmente en Comalcalco, Tabasco, el 14 de marzo de 1991, a las 10:40 horas, a folios 1167 al 1169 del libro de duplicados volumen 75, quedando afectado el predio número 20817, folio 57, volumen 88, mediante escritura pública número 5401 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$931,130.64 (novecientos treinta y un mil ciento treinta pesos 64/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$838,017.57 (ochocientos treinta y ocho mil diecisiete pesos 57/100 M.N.).

D. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 3ª sección de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Sur, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Este, 50.00 metros, con Fidel Córdova; al Oeste 50.00 metros, con camino vecinal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 22 de noviembre de 1989 a las 10:50 horas, a folios 3275 al 3277 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado el predio número 22421, folio 164, volumen 94, mediante escritura pública número 4233 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$269,114.08 (doscientos sesenta y nueve mil ciento catorce pesos 08/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$242,202.67 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos dos pesos 67/100 M.N.).

E. Predio ubicado en la rancharía Arroyo 4ª sección de Comalcalco, Tabasco con superficie de 1800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 metros con propiedad de Alfonso González Córdova; al Sur 30.00 metros con propiedad de Joel Ventura Córdova; al Este, 60.40 metros, con arroyo Tortuguero; al Oeste 60.00 metros, con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 24 febrero de 1990 a las 09:10 horas a folios 1016 al 1018 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado el predio número 30656, folio 154, volumen 127, mediante escritura pública número 4471 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$554,024.61 (quinientos cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 61/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$498,622.14 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos 14/100 M.N.).

F. Predio ubicado en villa Carlos Green y/o poblado Agua Negra de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido en el lote 6, manzana 11, zona 01, con superficie de 405.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 5.73 y 7.98

metros, con solar número 9 de Matusalen ventura Leyva y solar 2 de Esiquio Valenzuela Pulido; al suroeste, 13.18 metros, con lote 2 calle Rayón; al sureste, 30.15 metros con solar 5, de Jesús Rodríguez Rodríguez; al Noroeste 30.03 metros con solar 7 de Petrona Valenzuela, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2006 a las 11:32 horas a folios 9916 al 9918 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado el predio número 47134, folio 144, volumen 194, mediante escritura pública número 17700 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial en la tercera almoneda de \$68,249.79 (sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$61,424.81 (sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 81/100 M.N.).

G. Parte alícuota (50%), que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva, del predio ubicado en ranchería Emiliano Zapata 1ª sección de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido, con superficie de 1125.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 45.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva; al Sur, 45.00 metros, con congregación Eber Ezer; al Este, 25.00 metros con carretera vecinal; al Oeste, 25.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2008 a las 13:00 horas a folios 5429 al 5432 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio número 42587, folio 87, volumen 175, mediante escritura pública número 19577 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Predio al que, en su totalidad se le asignó un valor comercial de \$318,791.00 (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); empero como únicamente se rematará la parte alícuota que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva (50%); siendo el valor asignado en la tercera almoneda de \$129,109.95 (ciento veintinueve mil ciento nueve pesos 95/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$116,198.95 (ciento dieciséis mil ciento noventa y ocho pesos 95/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio con rebaja del diez por ciento, fijado a los referidos inmuebles, respectivamente; con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; cubriendo los requisitos que al respecto establecen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que cuando las posturas se hagan ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, y la

cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda, expresando al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo; requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Por tanto, a fin de convocar postores, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces dentro de nueve días**, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el numeral 474 de la ley adjetiva civil federal, aplicada supletoriamente a la materia mercantil; quedando señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados, antes descritos; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos; a fin de que realice los trámites correspondientes para el desahogo de la diligencia de remate de que se trata; y, procédase a fijar un ejemplar del mismo en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles prevea la publicación de edictos por una sola vez, pues la supletoriedad de dicho precepto legal aplica en cuanto a la posibilidad de realizar diversas almonedas, ante la falta de posturas legales; no así, en cuanto al número de veces que deben publicarse los edictos, pues ello está determinado en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma, Victorino Hernández Infante, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaría que autoriza y da fe, Isidra León Méndez, a quien faculta para firmar los edictos correspondientes.----- FIRMADO-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ.



JUZGADO 4º. DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29641

JUICIO DE EXTINCIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" PARA NOTIFICAR A BANCO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 26 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LOS AUTOS DE FECHAS 11 DE MARZO Y VEINTISEIS DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIEZ.

En el Expediente Número 224/2010, relativo a la Vía Especial, Juicio de Extinción de Acción Real Hipotecaria por Prescripción, promovido por el Ingeniero RODRIGO CAPARROSO GÓMEZ y la ciudadana EUGENIA CONCEPCIÓN CASTILLON MORALES en contra del "BANCO UNION" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a través de quien legalmente lo represente, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción 3.- Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12 de esta ciudad; con fecha Uno de Febrero del Presente año, se dictaron unos proveídos que en copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA 11/3/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentado el Ing. RODRIGO CAPARROSO GÓMEZ y la ciudadana EUGENIA CONCEPCIÓN CASTILLON MORALES, actores en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desistirse del informe requerido a la Canaco Servituv Villahermosa, por las manifestaciones realizadas en su escrito de cuenta, en consecuencia, de conformidad con el artículo 63 Fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, se le tiene por desistido del informe requerido a la Canaco y/o Canaco Servituv Villahermosa admitida en autos mediante el punto tercero del auto de fecha once de marzo de dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, se agrega a los autos y sin efecto legal alguno el oficio número 569 de fecha tres de febrero del presente año.

SEGUNDO: Ahora bien, como lo solicita y en virtud de haberse agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese al demandado BANCO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de quien legalmente lo represente, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, en los términos descritos en el auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez y auto de inicio de fecha once de marzo de dos mil diez, y se hace saber al demandado BANCO UNION SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través de quien legalmente lo represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, así como se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

TERCERO: De igual forma, autorizan para recoger los edictos a los licenciados JOSÉ FRANCISCO BARTILOTTI VÁZQUEZ, ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, RIGOBERTO CHABLÉ CHABLÉ y ANDY ESTHER AGUILAR GÓMEZ, conjunta o separadamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y, FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 26/11/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que los actores Ciudadanos Ingeniero Rodrigo Caparroso Gómez y Eugenia Concepción Castillon Morales, en su escrito de demanda de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, ejercitan en la Vía Especial Hipotecaria la Extinción de la Acción Real Hipotecaria por Prescripción, en contra de a). BANCO UNION, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; b). DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD y del c). Licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA; Notario Público Número Doce de esta Ciudad; por lo que es de advertirse, que por una omisión de esta secretaría, en el auto de inicio de fecha once de marzo del año en curso, no se le concedió el termino a estos para contestar la demanda.

En ese tenor, esta unidad jurisdiccional con las facultades que le confiere la ley ordena regularizar el procedimiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 Fracción IV y 236 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en consecuencia; se pronuncia al respecto en los términos siguientes:

SEGUNDO: Por presentados los ciudadanos Ingeniero RODRIGO CAPARROSO GÓMEZ y EUGENIA CONCEPCIÓN CASTILLON MORALES, con su escrito inicial de demanda y anexos, por su propio derecho, mediante el cual promueven en la vía Especial, Juicio de Extinción de Acción Real Hipotecaria por Prescripción, en contra de a) "BANCO UNION" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a través de quien legalmente lo represente, quien resulta ser de domicilio ignorado o con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1203 de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, C.P.86050, Planta Baja de la Torre Empresarial de esta Ciudad; b) Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quien tiene su domicilio para ser legalmente notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad y del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12 de esta ciudad; quien tiene su domicilio conocido en la Calle 27 de Febrero número 2101 esquina Abasolo de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

De quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A, B y C, de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal y a efectos de evitar que se eleven por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Con las copias debidamente selladas, foliadas y rubricadas, se ordena emplazar a juicio a los demandados en el domicilio señalado en autos para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, produzca su contestación, afirmando, negando los hechos y manifestando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndosele asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- De la minuciosa revisión practicada al emplazamiento del co-demandado **LICENCIADO VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público Número Doce de esta Ciudad**, se advierte que la fedataria judicial al momento de la diligencia de notificación y emplazamiento de este, le concede el termino de nueve días para contestar demanda, sin embargo, no resulta procedente declarar la nulidad de dicho emplazamiento, toda vez que dicho co-demandado, dio contestación a la demanda dentro del término de ley — **cinco días**—, y de la revisión al mismo, se obtiene que este cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, máxime que al dar contestación a la demanda se subsana cualquier defecto del mismo, tan es así, que contravirtió los hechos de la demanda, opuso excepciones, ofreció pruebas en pleno ejercicio del derecho de defensa; Asimismo señalaron domicilio y autorizados en esta Ciudad.

En ese tenor, no procede declarar la nulidad cuando el acto — **DILIGENCIAS DE NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS**— hayan satisfecho sus finalidades procesales a que estaban destinadas, que lo era, que este incoado compareciera al ejercicio de sus derechos en juicio.

Para efectos de robustecer lo anterior, se transcribe el siguiente criterio, sostenido por el mas alto Tribunal de la Nación, que copiado a letra dice:

"...EMPLAZAMIENTO, VICIOS EN EL QUEDAN COMPURGADOS SI SE CONTESTA OPORTUNAMENTE LA DEMANDA. Si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la nulidad de una actuación debe reclamarse en la actuación subsecuente, pues de lo contrario aquella queda revalidada de pleno derecho, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento, también lo es que dicho precepto debe ser interpretado en el sentido de que la excepción a que alude, respecto de la no revalidación de la nulidad por defecto en el emplazamiento, únicamente, tiene lugar cuando por motivo del defectuoso emplazamiento se deja en estado de indefensión al demandado, por no tener éste oportuno conocimiento del juicio; pero de ninguna manera puede estimarse que el demandado queda en estado de indefensión, cuando contesta en tiempo la demanda, pues al hacerse sabedor de la existencia del juicio entablado en su contra y salir oportunamente al mismo en defensa de sus derechos, los vicios de que pudo haber adolecido el emplazamiento

quedaron purgados, toda vez que ello implica que la mencionada actuación cumplió con su cometido principal, que es hacer saber a los demandados la existencia del juicio para que si lo estiman conveniente, salgan oportunamente al mismo a defender sus derechos...."

SEXTO.- Ahora bien, en lo que respecta al co-demandado Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en virtud de encontrarse en los mismos supuestos descritos en el punto quinto del presente proveído y al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta autoridad declara la nulidad de la diligencia de notificación y emplazamiento llevada a cabo, por ocasionarle perjuicio en sus garantías de legalidad contempladas en los artículos 14 y 16 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:

"...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia...."

Atento a lo antes razonado repóngase la diligencia de emplazamiento, en ese tenor se turnan los autos al Actuario Judicial Adscrito al juzgado para efectos de que realice la diligencia de Emplazamiento, sirven de mandamiento a lo antes decretado el auto de inicio de fecha once de marzo del año en curso.

SEPTIMO.- Se requiere a la parte actora por conducto de la fedataria judicial adscrita al juzgado, para que a la mayor brevedad posible proporcione a este Juzgado un tanto del escrito inicial de demanda y documentos anexos, para que sean debidamente requisitados y se de cumplimiento a lo ordenado en puntos precedentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Maestra en derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Jorge Torres Prias, que autoriza y da fe.-

AUTO DE FECHA 31/03/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO.- Por presentado a el Ingeniero RODRIGO CAPARROSO GÓMEZ y la ciudadana EUGENIA CONCEPCIÓN CASTILLON MORALES, con su escrito inicial de demanda y anexos, por su propio derecho.

Con tal carácter promueven en la vía Especial, Juicio de Extinción de Acción Real Hipotecaria por Prescripción, en contra de a) "BANCO UNION" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a través de quien legalmente lo represente, quien resulta ser de domicilio ignorado, b) Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quien tiene su domicilio para ser legalmente notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, ubicado en la Avenida Adolfo

Ruiz Cortines de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad y del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12 de esta ciudad; quien tiene su domicilio conocido en la Calle 27 de Febrero número 2101 esquina Abasolo de la Colonia Atasta de esta Ciudad.

De quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A, B y C, de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En virtud que los promoventes manifiestan que desconocen el domicilio de la hoy demandada "BANCO UNIÓN", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por los motivos que exponen en su ocurso.

En atención a ello y para agotar todos los medios de información para la localización del domicilio de la persona moral demandada, gírese atento oficio al:

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre Esquina Periférico, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa;

COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 200 de esta Ciudad;

LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS), con domicilio ubicado en la Avenida Cesar Sandino Sin Número, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Villahermosa, Tabasco;

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio en Prolongación 27 de Febrero Número 238 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad Capital;

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en avenida 27 de febrero número 1803, colonia Atasta de este municipio;

INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Retorno Vía 5, número 104, 4 piso, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad;

COPARMEX, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Campo Samaria número 205, Fraccionamiento Carrizal, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad;

CANACINTRA, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en calle Vía 2, número 112, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad.

CANACO, con domicilio ubicado en Malecón licenciado Carlos A. Madrazo número 667, esquina Avenida Coronel Gregorio Méndez de esta ciudad.

Para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sean recepcionados los oficios, se sirvan Informar a esta autoridad el domicilio que tengan en sus registros de la persona moral denominada "**BANCO UNIÓN**", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a través de quien legalmente lo represente, haciéndole del conocimiento a las referidas dependencias que el último domicilio del antes citado, fue el ubicado en la esquina que forman las Calles de Pagés Llergo y Méndez Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad.

CUARTO.- Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el número 121 de la Calle Independencia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSÉ FRANCISCO BARTILOTTI VÁZQUEZ, ABIGAIL OCHOA GALLEGOS** así como a los pasantes de derecho ciudadanos **RIGOBERTO CHABLE CHABLE Y VALENTINO MAY GARCÍA**.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JORGE TORRES FRÍAS**, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE ESTA CIUDAD, DADO A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. TIVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA

No.- 29648

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 178/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia debidamente certificada de un contrato de Compra- Venta, un certificado negativo de del predio rustico y un plano, un recibo del pago de impuesto predial, un poder general para pleitos y cobranzas, con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado del lote **38-B fracción B** ubicado en la Colonia agrícola el Encomendero de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 02-35-15 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.47 con el señor Francisco de la Rosa Sánchez ; AL SUR, en dos medidas 120.33 con el señor DAGOBERTO LARA SEDAS y 76.58 con el señor CARLOS DE JESUS ARECHEDERRA SAUVAGE , AL ESTE 266.93 CON CARRETERA MUNICIPAL Y AL OESTE 206.92 CON EL SEÑOR ADAN DOMINGUEZ ASCENCIO. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.-

Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

QUINTO.-

Notifíquese a los colindantes **JOSE FRANCISCO DE LA ROSA SANCHEZ, DAGOBERTO LARA SEDAS y CARLOS DE JESUS ARECHEDERRA SAUVAGE**, quienes tienen su domicilio en la Colonia Agrícola José Mercedes Gamas Primera Sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. -----

SEXTO.-

Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción

con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. - - -

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos OSIEL JIMENEZ LEYVA, AMADO CAMPOS CORDOVA y RICARDO CHACON GUZMAN, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. - - -

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la carretera Huimanguillo a Zanapa K. 1.5 colonia el Encomendero de este municipio y autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a la Licenciada AIDA CHACON GUZMAN, dígaselo al promovente que toda vez que el domicilio que señala para oír y recibir citas y notificaciones

no se encuentra dentro del lugar donde esta ubicado este juzgado, aún cuando dicho domicilio que precisa pertenece a la jurisdicción de este municipio; por consiguiente de conformidad con el artículo 137 del Código Procesal Civil dichas notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. - - - - -

Notifiquese personalmente. - - - - - Cumplase. - - - - -

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - - Rubricas. - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. - - - - - CONSTE. -

LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO

No.- 29638

DIVORCIO NECESARIO

C. CLEOPATRA CASTILLO GÓMEZ.
DOM: DONDE SE ENCUENTREN.

C. CLEOPATRA CASTILLO GÓMEZ
DOM: DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 668/2012, RELATIVO AL JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR: RENÉ LANDERO MORALES, EN CONTRA DE: CLEOPATRA CASTILLO GÓMEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Viso lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **RENÉ LANDERO MORALES**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) curp copia simple, con lo que da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, en consecuencia se acuerda lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a **RENÉ LANDERO MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio original, dos actas de nacimiento original y un traslado que acompañan, con los que viene a demandar **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** en contra de **CLEOPATRA CASTILLO GÓMEZ**, de quien se ignora su domicilio.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 Fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO. En virtud de que el actor manifiesta que la demandada **RENÉ LANDERO MORALES**, es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al Instituto Federal Electoral a través de su Vocal Ejecutivo (IFE), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, a Teléfonos de México (TELMEX), al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), que la Ciudadana **LUCINA CARBAJAL ROSALES**, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en

consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la actora dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado **JUAN RICARDO DÍAZ HERNÁNDEZ**, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José Víctor Jiménez Falcón número 201-A de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **JUAN RICARDO DÍAZ HERNÁNDEZ**, así como al pasante de Derecho **JESÚS TORRES MORALES**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce una firma.- ilegible.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ

No.- 29652

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 374/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SOBERANES DOMINGUEZ, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. MARIA DEL CARMEN SOBERANES DOMINGUEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original recibo de pago de impuesto predial con numero de folio 014573, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, plano original y original de recibo de ingreso de certificación, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la rancharía Taxco a unos cien metros del Centro de Salud y cuatrocientos metros de la carretera Nacajuca-Villahermosa, perteneciente al municipio de Nacajuca, tabasco, constante de una superficie de 405.40 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 31.60 metros con MARIA DE LOS SANTOS RAMON DIAZ, al SUR: en 33.50 metros con el C. LUCIO RAMON DIAZ, al ESTE: en 12.30 metros con el C. LUCIO RAMON DIAZ, al OESTE: en 12.60 metros con CAMINO VECINAL.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN SOBERANES DOMINGUEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales

deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: MARIA DE LOS SANTOS RAMON DIAZ, LUCIO RAMON DIAZ, quienes tienen su domicilio ubicado en el mismo lugar donde colindan con la promovente de este juicio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-C en el Centro de esta Ciudad, autorizando para ir y recibir citas y notificaciones y documentos al licenciado HIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE,

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No. 29653

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0687/2012, relativo al Juicio Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por FRANCISCO RICARDEZ BURELO, con fecha dieciocho de junio del presente año, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EL JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO RICARDEZ BURELO, con su escrito y anexos consistentes en: contrato privado de compraventa de posesión, pasado a fe del notario Público número tres, de esta ciudad licenciado JOSE GUADALUPE DEL ROSARIO GARCÍA, celebrado entre los señores ABEL GALLEGOS ARIAS y FRANCISCO RICARDEZ BURELO; un plano; una constancia de Traslado de Dominio expedido por la Dirección de Finanzas municipales Subdirección de Catastro; constancia de dominio expedida por el Sr. RUBEN GARCIA RINCON Coordinador de Catastro Municipal; certificado expedido la Sr. MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco; y traslados, por el cual viene a promover por su propio derecho el DOMINIO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-17-29 HAS, (CERO DIECISIETE CENTIÁREAS Y VEINTINUEVE ÁREAS), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 138.00 METROS CON DOLORES SOBERANOS DIAZ, AL SUR: 128.00 METROS CON MARIA LOPEZ LOPEZ; AL ESTE: 13.00 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL OESTE 13.00 METROS CON EDEN CARAVEO JIMENEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y 1332 relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde 687/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Sr. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Catastro de esta Jurisdicción, así como a los colindantes DOLORES SOBERANO DIAZ, MARIA LOPEZ LOPEZ Y EDEN CARAVEO JIMENEZ, con domicilio en la rancharía Reyes Hernández de esta sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la apertura del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que en el primer día, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres días consecutivos, en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, para que al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos que se exhibieron y sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-17-29 HAS, (CERO HECTÁREAS DIECISIETE CENTIÁREAS Y VEINTINUEVE ÁREAS), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 138.00 METROS CON DOLORES SOBERANOS DIAZ, AL SUR: 128.00 METROS CON MARIA LOPEZ LOPEZ; AL ESTE: 13.00 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL OESTE 13.00 METROS CON EDEN CARAVEO JIMENEZ; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEXTO. Se tiene al promovente FRANCISCO RICARDEZ BURELO, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 196 interior 5, de la Colonia San Francisco de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER BARRERA HERNANDEZ Y LLINI TORRES CASTELLANO, y se le tiene por designado como su abogado patrono al primero de los antes citados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Presente 3511744
número 2065510
de 12
Comalcalco

No.- 29639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 405/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO FLORES MÉNDEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. Marzo doce, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza, con el escrito de demanda presentado por Marco Antonio Flores Méndez, y anexos consistentes en: Contrato de Cesión de derechos, recibo de predial, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y cedula catastral y plano del predio, todos en siete de marzo del presente año.

Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DOCE, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Marco Antonio Flores Méndez, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano, ubicado en la Prolongación de 27 de febrero lote 12 del fraccionamiento Laguna el Espejo Uno actualmente colonia Espejo Uno, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 746.43 m² (setecientos cuarenta y seis metros cuarenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 15.27 metros con Salomón Orihuela Saldivar; Al Suroeste: en dos medidas 2.98 metros y 21.17 metros con Manuel Cruz Betancourt; Al Noroeste: 10.98 metros con Cayetana Zoloeta Hernández; Al Oeste: en 6.20 metros con Cayetana Zoloeta Hernández y Al Sureste: 15.75 metros con Prolongación Avenidas 27 de Febrero.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 405/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Salomón Orihuela Saldivar, Manuel Cruz Betancourt y Cayetana Zoloeta Hernández: quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta

ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle 4 número 103 de la colonia Reforma de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados José Jacobo de la Rosa Guzmán, Jorge Luis Juárez Domínguez y Obed Narez Escolástico.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santás Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29651

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CC. AMELIA PÉREZ DE LA CRUZ Y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012). SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados los CC. AMELIA PÉREZ DE LA CRUZ Y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Contrato Privado de Donación, certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 024045, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en la rancharía La Loma de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 330.36 m2 metros cuadrados (TRESCIENTOS TREINTA PUNTO, TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **10.30 metros con DANIEL CONTRERAS CERINO**, al SUR: en **10.40 metros con CARRETERA NACAJUCA-RANCHERÍA LA LOMA**, al ESTE: en **32.20 metros con DANIEL CONTRERAS CERINO**, y al OESTE: **31.80 metros con JOSÉ CHAN LANDERO**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. AMELIA PÉREZ DE LA CRUZ Y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. DANIEL CONTRERAS CERINO Y JOSÉ CHAN LANDERO, quienes tienen su domicilio ubicado Rancharía La Loma de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HAZER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS



No.-29657

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINNO SUAREZ, TABASCO, VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el expediente 179/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al ciudadano **EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN**, con su escrito de cuenta secretarial, a través del cual viene dentro del término legal concedido a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del auto de nueve de mayo del presente año, por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones y subsanada la omisión de su escrito inicial de demanda respecto a la colindancia sur del predio en cuestión, por lo que procedase a acordar lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO.- En razón del punto que antecede, téngase al ciudadano **EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN**, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en el punto primero del auto preventivo que data del nueve de mayo de dos mil doce; por medio del cual promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con una superficie 2-68-43.58 hectáreas ubicado en la rancharía "El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 165.96 metros con ejido Def. El Faisán; representado por el Delegado del mismo ejido; al Sur sin medidas y sin colindancias; al Este 324.35 metros con **TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ**; al Oeste 353.44 con **LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA** (antes era **JOSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**).

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría

de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador, en el lugar de la ubicación del predio y en este juzgado por conducto de la Actuaría Judicial; haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS**, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser: **LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA**, quien tiene su domicilio ubicado en la calle 15, s-a, a orillas del río Usumacinta casi esquina con calle 24 de esta ciudad, **TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en el mismo ejido el Faisán y-o calle s-n San Juan dos de esta ciudad y al Jefe de sector del ejido el Faisán, con domicilio conocido en el mismo ejido, todos pertenecientes a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

OCTAVO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto registral de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

NOVENO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, numero 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DIAS HABILES**, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio, informe a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 2-68-43.58 hectareas, ubicado en la ranhería " El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 165.96 metros con ejido Def. El Faisán; al Sur sin colindantes y sin medidas; al Este 324.35 metros con TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ; al Oeste 353.44 metros con LUÍS ABRAHAM PAZ MEDINA (antes era JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ). **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden

de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 29656

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que, en el expediente 191/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por LETICIA VEGA DE LA CRUZ, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana LETICIA VEGA DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de constancia de posesión de fecha nueve de enero de dos mil doce, expedida por el Jefe de Sector del ejido el Faisán; (1) constancia de posesión de fecha trece de enero del dos mil seis, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad; (1) original del plano de localización; (1) copia de la Cédula Profesional 1399387; (1) constancia de domicilio de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, expedida por la delegada municipal del ejido Faisán segunda sección de esta Ciudad; (1) constancia de posesión de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, expedida por el delegado municipal Ranhería el Faisán segunda sección, de esta Ciudad; (1) copia de la Cédula Fiscal de fecha diez de abril de dos mil doce; (1) copia de la notificación catastral de fecha trece de febrero del dos mil

seis; (1) copia del formato DGI-UC-01; (1) copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, Licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, de la constancia de no propiedad, de fecha diez de abril de dos mil doce; (1) constancia de posesión de fecha dos de mayo de dos mil doce, expedida por el jefe de sector del ejido el Faisán segunda sección, de esta Ciudad; por medio del cual promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con una superficie 8-80-67.34 hectáreas ubicado en la ranhería " El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 99.35 metros con ejido Def. El Faisán; al Sur no tiene salvo el arroyo Poleva; Al Este dos medidas 566.44 metros y 504.90 metros con CARMEN GUZMÁN ÁLVAREZ; al Oeste tres medidas 635.36 metros y 218.46 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO (actualmente con EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ y 250.58 metros con zona Federal del arroyo Polevá).

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto

a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador, en el lugar de la ubicación del predio y en este juzgado** por conducto de la Actuaria Judicial; haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **LETICIA VEGA DE LA CRUZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS**, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa y córrase traslado para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser: **El delegado Municipal o Jefe de Sector del ejido el Faisán segunda sección**, de este municipio con domicilio ampliamente conocido en el mencionado ejido; **CARMEN GUZMÁN ÁLVAREZ**, quien tiene su domicilio ubicado en calle s-n y vecino del ejido el Faisán segunda sección; **EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ**, con domicilio en calle s-n a orillas de la

via del ferrocarril del mismo ejido el Faisán segunda sección, todos pertenecientes a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al **Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto registral de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al **Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria** en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, numero 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DIAS HÁBILES**, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio, informe a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 8-80-67.34 hectáreas, ubicado en la rancharía "El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 99.35 metros con ejido Def. El Faisán; al Sur no tiene salvo el arroyo Polevá; al Este dos medidas 566.44 metros y 504.90 metros con **CARMEN GUZMÁN ÁLVAREZ**; al Oeste tres medidas 635.36 metros; 218.46 metros con **SALVADOR OROPEZA GANZO** (actualmente con **EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ**) Y 250.50 metros con zona Federal del arroyo Polevá. **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Arroyo Polevá, hágase del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua, de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **LETICIA VEGA DE LA CRUZ**.

DÉCIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Comisión Nacional del Agua del Estado de Tabasco**, con sede en la Avenida Paseo Usumacinta, numero 907 de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al **Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio a la Comisión Nacional del Agua de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la

diligencia encomendada. A fin de que un plazo de **TRES DÍAS**, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que en a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta Ciudad, asimismo se tiene por autorizado al licenciado **EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ**, para tales efectos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 29655

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el expediente 196/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) constancia de posesión de fecha nueve de enero de dos mil doce, expedida por el Jefe de Sector del ejido el Faisán; (1) constancia de Posesión de veintisiete de agosto de dos mil tres, expedida por el Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad; (1) Oficio COPM/DPAH/2003, expedido por el Coordinador de Planeación de los Asentamientos Humanos; (1) copia del formato DGI-UC-01; (1) Recibo de pago Catastral folio 247446, expedida por la Dirección de Finanzas; (1) original del plano de localización; (1) constancia de Posesión de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil once, expedida por la Jefa de Sector del ejido Emiliano Zapata, Segunda Sección de esta Ciudad; (1) Copia de la Cédula Fiscal de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho; (1) Cesión de Derechos certificada por el Notario Público Licenciado Francisco Méndez Azcuaga; (1) copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, Licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goria, de la constancia de no propiedad, de fecha diez de enero de dos mil doce; por medio del cual promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con una superficie 10-36-04.07 hectáreas ubicado aledaño al ejido Emiliano Zapata, segunda sección, de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 570.35 metros lineales con propiedad del C. **JAIME PÉREZ MARQUEZ**; al Sur 674.10 metros con la carretera Tenosique-El Ceibo; Al Este 363.30

metros lineales con propiedad de los CC. **CARLOS GUTIÉRREZ CORTES** y **JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**; al Oeste sin colindantes.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador, en el lugar de la ubicación del predio y en este juzgado por conducto de la Actuaría Judicial; haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad

de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser: JAIME PÉREZ MARQUEZ, con domicilio en calle 17 número 501, de la colonia Cocoyol, de esta Ciudad; y los CC. CARLOS GUTIÉRREZ CORTÉS, JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, y al Jefe de Sector del ejido Emiliano Zapata, Segunda sección de este Municipio, con domicilio en el mismo ejido, todos pertenecientes a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia; con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto registral de aquella entidad, con la súplica, de que tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio, informe a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 10-36-04.07 hectáreas, ubicado aledaño al ejido Emiliano Zapata, segunda sección de este municipio, y

que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 570.35 metros lineales con propiedad del C. JAIME PÉREZ MARQUEZ; al Sur 674.10 metros con la carretera Tenosique-El Ceibo; Al Este 363.30 metros lineales con propiedad de los CC. CARLOS GUTIÉRREZ CORTÉS y JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ; al Oeste sin colindantes. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta Ciudad, y autoriza para que las reciba en su nombre y representación al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, a quien también nombra como mandatario judicial, por lo que con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este Juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucional.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 29650

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A LA CIUDADANA NELLY SANCHEZ MENDEZ.

En el expediente número 478/2006, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por el ciudadano Enrique López Muñoz, por su propio derecho, seguido actualmente por su abogado patrono licenciado Alejandro Lazo Rendón, en contra de los ciudadanos Nelly Sánchez Méndez, Felipe Casanova Lastra, licenciados Eduardo Cruz Rodríguez, Jorge J. Priego Solís, en cuatro de septiembre de dos mil seis, y catorce de septiembre del dos mil nueve, se dictaron dos proveídos mismo que en sus puntos conducentes establecen:---

RAZON.- En cuatro de septiembre del dos mil seis, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el día treinta y uno de agosto del presente año, ANEXO: COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE NUMERO 88/1986 DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR Y CUATRO TRASLADOS.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ENRIQUE LOPEZ MUÑOZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Revolución número C-19, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales, así como para recibir documentos al licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON, autorización que se les tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los ciudadanos NELLY SANCHEZ MENDEZ, FELIPE CASANOVA LASTRA y licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, de domicilios desconocidos, asimismo al Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en Guayacán, número 91, Privada Guayacan o en Progreso número 340, ambos de la Colonia Atasta de esta Ciudad; al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien tiene su domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Centro de esta ciudad; y al Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI. Quien tiene su domicilio en la calle Cinco de

Mayo número 438, Colonia Centro de esta ciudad, a quienes se les reclaman las prestaciones descritas en los numerales I), II), III), IV), V) y VI) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda exhibidas y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados, rubricados y cotejados por la secretaría, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola a Juicio para que dentro del término de NUEVE días hábiles computables, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso omiso las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado con fundamento en los artículos 136 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo vigente en el Estado.-

CUARTO.- Toda vez que el promovente manifiesta que desconoce el paradero o domicilio actual de los demandados, en consecuencia de lo anterior, gírese atentos oficios al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro con domicilio Prolongación Paseo Tabasco Número 1401 Tabasco 2000, Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en calle Rosales número 204, Zona Centro de esta Ciudad, Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Avenida Paseo la Sierra de la Colonia Reforma, Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, Centro de esta Ciudad, Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 510, de la colonia Florida, de esta ciudad, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Avenida Paseo Usumacinta Esquina Sandino de esta

Ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad si en su base de datos aparece registrado el domicilio de los ciudadanos NELLY SANCHEZ MENDEZ, FELIPE CASANOVA LASTRA y EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, haciendo del conocimiento a las citadas autoridades que dichos informes, deberán rendirlos dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios.---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Por último, se tiene al promovente por designando como su Abogado Patrono al Licenciado ALEJANDRO LAZO RENDON, consecuentemente y siendo que dicho profesionista tiene Registrada su Cédula en el Libro respectivo que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la misma para todos los efectos legales, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

RAZON SECRETARIAL.- En catorce de Septiembre del dos mil nueve, la Secretaría judicial da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito signado por el licenciado Alejandro Lazo Rendon, recibido el uno de septiembre de agosto del dos mil nueve. Conste.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentado el abogado patrono de la parte actora, licenciado Alejandro Lazo Rendón, con su escrito de cuenta, con el que desahoga el requerimiento hecho en auto de veintiuno de agosto del dos mil nueve, por lo que a compañía un traslado.---

Como lo solicita el ocurso se ordena turnar los presentes autos a la fedataria judicial adscrita a este juzgado para que proceda emplazar al demandado Eduardo Cruz Rodríguez, en términos del auto de inicio de cuatro de septiembre del dos mil seis.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el ocurso y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Nelly Sánchez Méndez, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada Nelly Sánchez Méndez, que tiene un plazo de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de cuatro de septiembre del dos mil seis.---

Notifíquese por lista cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivos, se expide el presente edicto a los dos días del mes de diciembre del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaría Judicial de Acuerdos.
Lic. Jenny Guadalupe Mora Fonz.**

No.- 29658

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00263/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por LOURDES PINEDA DIAZ, en 31/05/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:--

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---
PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, y manifiesta que los datos en su escrito inicial y documentos anexos son correctos específicamente en lo que respecta a la escritura privada; por lo tanto con lo anterior se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a la promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Copia certificada del contrato de la escritura privada de donación de derechos de posesión de fecha primero de abril del año dos mil cinco, a nombre de YOLANDA DIAZ RAMIREZ Y LOURDES PINEDA DIAZ; Original de un plano de un predio urbano ubicado en. Paseo Carlos Pellicer Cámara del Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de LOURDES PINEDA DIAZ, Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una

superficie de 19.35 metros cuadrados, (DIECINUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.45 METROS CON FERNANDO ARIAS LOPEZ; AL SUR: 6.45 METROS CON CALLEJON DE ACCESO; AL ESTE: 3.00 METROS CON BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA; Y AL OESTE 3.00 METROS CON YOLANDA DIAZ RAMIREZ.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 938, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

CUARTO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil, vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ANTONIO CRUZ CHABLE, ANA MARIA PINEDA DIAZ Y JAQUELINE PINEDA DIAZ.---

QUINTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese

lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

SEXTO.-Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 19.35 metros cuadrados, (DIECINUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.45 METROS CON FERNANDO ARIAS LOPEZ; AL SUR: 6.45 METROS CON CALLEJON DE ACCESO; AL ESTE: 3.00 METROS CON BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA; Y AL OESTE 3.00 METROS CON YOLANDA DIAZ RAMIREZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO.- Notifíquese a los colindantes YOLANDA DIAZ RAMIREZ, quien tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número interior de esta ciudad; y FERNANDO ARIAS LOPEZ, en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad y/o en la calle León Alejo Torres sin número de esta ciudad, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

DECIMO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.---

DECIMO PRIMERO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado, de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIÉN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE....”.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el

presente edicto en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.—

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29661

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 545/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Eusebio Aguirre Pérez**, por su propio derecho, con fecha seis de junio del año dos mil doce, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **Eusebio Aguirre Perez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta con el cual viene en tiempo a dar contestación a la vista que se le diera por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, exhibiendo el plano original del predio que pretende legitimar; en consecuencia, procédase a darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Por presentado al ciudadano **Eusebio Aguirre Perez** quien viene con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original de contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **José Pérez Chablé** como cedente y **Eusebio Aguirre Pérez**, como cesionario; original de recibo de pago por \$ 8,000.00; original de oficio certificado de propiedad a nombre de persona alguna, signado por el Registrador Publico; original de recibo de pago folio 944830; original y copia de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y tres traslados; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas del Río de la colonia Reforma de la Villa Ocuilzapotlán, de este Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie original de 299.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 20.00 metros con calle Lázaro Cárdenas del río;

Al Sur: En 20.00 metros con Hebert Avila Castellanos;

Al Este: En 15.00 metros con Ignacio Maldonado Hernández; y

Al Oeste: En 14.85 metros con calle Emiliano Zapata.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Túmese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la **Directora General del Instituto Registral de esta localidad**, para que dentro del término de **Tres Días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

QUINTO: Así mismo, deberá la Fedataria judicial notificar a los colindantes **Hebert Avila Castellanos, Ignacio Maldonado Hernández** en sus domicilio ubicados el primero la esquina que forman las calles Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas del Río de la Colonia Reforma de la Villa Ocuilzapotlán de Centro, Tabasco, y el segundo al margen izquierdo de la carretera federal Villahermosa Centla kilómetro 19 de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para que dentro del término de Tres Días hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado.

SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 de la colonia Centro esta ciudad, autorizando para oirlas y recibirlas a los licenciados Nancy del Carmen Chable Real y Juan Manuel Camacho Delgado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase

Así Lo Proveyó, Manda Y Firma La Ciudadana Licenciada María Del Socorro González Valencia, Juez Cuarto De Paz Del Distrito Judicial Del Centro, Asistida De La Secretaria Judicial De Acuerdos Licenciada Rosa Del Carmen López Gallegos, Con Quien Actúa Y Da Fe.

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos

No.- 29635

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **00473/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIETA MUÑOZ PEREZ; se dictó un proveído de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce que copiado a la letra se lee:---

AUTO DE FECHA: 28/05/2012.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO (28) VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:---

Predio marcado como lote número 19, manzana 26, ubicado en andador laguna número uno, Colonia La Manga III de esta ciudad, con superficie de 126.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:----

AL NOROESTE: 7.00 metros con andador Laguna número Uno; al SURESTE: 18.00 metros con lote 20; al SUROESTE: 7.00 metros con lote número 23; al NOROESTE: 18.00 metros con lote número 18.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 10,047 del libro general de entradas, afectándose el predio número 98,784, folio 84 del libro mayor volumen 386.--

Al cual se fijó un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la

Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.---

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "...Séptima Epoca. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computará excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles par que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este computo, una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llagar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles.

No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suarez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz...".---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSÓ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Quince días del mes de Junio de dos mil doce, en esta ciudad Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 29636

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 186/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CRUZ GABRIEL VICENCIO IBARRA, como acreditado y GUADALUPE ROSAS OVANDO, como obligada solidaria y garante hipotecario; con fecha doce de junio de dos mil doce, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto; el oficio de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la autoridad que representa uno de los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, mediante el que acusa recibo y manifiesta haber fijado el aviso que le fue enviado por este Juzgado, el que se agrega a los autos en términos de la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el siete de junio del presente año.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL -apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT- en su escrito de cuenta, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

"...Predio urbano y construcción en condominio ubicado en la Avenida los Ríos número 232-A doscientos treinta y dos guión A Tabasco 2000 de esta Ciudad, Identificado como: CASA 3 (TRES).- construida en un área de terreno de 177.41 m2 (ciento setenta y siete metros cuarenta y un centímetros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al norte- en 18.63 mts. Dieciocho metros con sesenta y tres centímetros con Área Privativa de la casa número cuatro; al sur- en 19.41 mts diecinueve metros con cuarenta y un centímetros con Área Privativa de la casa número Dos; al este- en 9.68 mts. Nueve metros con sesenta y ocho centímetros con acceso al Área Común; al oeste- en 9.49 mts nueve metros con cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada; con un área Habitacional de 222.98 m2 (doscientos veintidós metros con noventa y ocho centímetros cuadrados); correspondiéndole un indiviso de 12.17 doce punto diecisiete por ciento. Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 11 de febrero del año 2008.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:56 horas, fue inscrito bajo el número 1349 del libro general de entradas, a folios del 11504 al 11516 del libro de duplicados volumen 132: quedando afectado por dicho contrato el folio número 146 del libro de condominio volumen 107..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$2'634,400.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; es decir, que la cantidad es de \$2'370,960.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de tal cantidad.

TERCERO. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **ONCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, quien certifica y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE

Eqp.



No. 29634.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el **expediente 838/2009**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada **Rocío Hernández Domínguez**, apoderada General para Pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos **Ismael Montaña Miron y Gabriela Coss Bautista**, en once de junio del dos mil doce, se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducente establecen:---

Primero.- Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble materia de la hipoteca y hoy sujeto a remate, del cual se desprende como único acreedor la parte ejecutante en el presente juicio, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

Segundo.- Como lo solicita el apoderado legal la de parte ejecutante, en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 426, 433, 434, 435, 436, 437 y 577 del Código adjetivo Civil vigente, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble hipotecado:

a).- Lote número 2, manzana H, de la calle I, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la rancharía Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m² (ciento cinco punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros con lote 3, tres; Al Suroeste, en 15.02 quince punto cero dos metros, con lote 1, uno Al Sureste en 7.58, siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, uno, lugar de su ubicación y Al Noroeste, en 7.14, siete punto catorce metros, con Emil García; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del Libro General de entradas; a folios del 11,991 al 11,999 del, libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 145,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaña Mirón, al cual se le asigna un valor comercial de \$421,200.00 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que-

cubra cuando menos los cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.---

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el numeral 437 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Mañana, sin número frente al Recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Cuarto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **diez horas en punto del cinco de Julio del dos mil doce.**---

Quinto.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes contendientes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaría Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No.- 29666

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

A LOS INTERESADOS: MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ.

En el expediente número 563/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO Y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, promovido por MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ, con fechas trece de junio del año dos mil doce y dieciocho de mayo del año dos mil diez, se dictaron dos resoluciones, que copiadas a la letra dicen:---

**ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2012.
SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO POR
EDICTOS.**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO; TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Por presentada la licenciada MANUELA HERNANDEZ MARIN, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que los citados demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese en términos del auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, a los hoy demandados MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dichos demandados que tiene un término de VEINTE DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se les dará, por legalmente notificados a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se les hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestando en sentido negativo, y se les declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun

las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.---

ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2010.

AUTO DE INICIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.---

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada la parte actora MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Tabasco, y en nuestra calidad de Representante Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público número Dieciocho y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los faculta y otorga Poder General para pleitos y cobranzas de administración, en asuntos laborales con cláusula especial y sin limitación alguna, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en copia simple de una credencial para votar con fotografía, un poder notarial mediante escritura pública número (1,191), una valoración psicológica, tres actas de nacimiento certificadas numero 02259, 02260 y 785, tres oficios, dos constancias de comparecencia voluntaria, dos trabajos social, una acta de acuerdo, copia de una averiguación previa número AP-CAMVI-I-384/2008, y copias simples que acompañan con los que vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO Y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, en contra de los ciudadanos

MARIA DEL ROSARIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SANTIAGO AVALOS DE LA CRUZ (PADRES LEGALES Y BIOLOGICOS), quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados la primera de los antes mencionados en el domicilio ubicado en la calle la Perla sin número de la colonia San Markanda y el segundo en la calle Francisco Villa sin número de la colonia Vicente Guerrero ambos domicilios pertenecientes al municipio del Centro de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito que se provee.--

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.--

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DIAS HABLES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora MANUELA HERNANDEZ MARIN Y ARACELY MALDONADO ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF- Tabasco, y en nuestra calidad de Representantes Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público número dieciocho y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante el cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia nos faculta y otorga Poder General para pleitos y cobranzas actos de administración en asuntos laborales, con cláusula especial y sin limitación alguna, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.--

QUINTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "... Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta Institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psicoemocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito."...Si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEXTO.- En consecuencia y atendiendo el interés superior del niño, a las manifestaciones de las partes promoventes respecto de la situación de las menores ANA CRISTHELL, ROCIO y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ, en su escrito inicial de demanda de mayo del presente año, y del ambiente familiar en el que se desenvuelven las citadas menores, esta autoridad dicta que las menores ANA CRISTHELL, ROCIO Y ERIKA de apellidos AVALOS DE LA CRUZ,

seguirán bajo el resguardo del albergue del DIF-Tabasco, a quien se le confiere provisionalmente la guarda y custodia, ya que se considera por el momento lo más benéfico para las menores, pues desequilibrarlas del ambiente en el que se encuentran, produciría daños irreversibles e irreparables, en su integridad física y mental.—

SEPTIMO.- Asimismo y por seguridad jurídica se ordena guardar en la caja de seguridad de este H. Juzgado todos y cada uno de los documentos originales que exhibe en su escrito inicial de demanda y previo cotejo que se haga de sus originales y copia certificada de los mismos que obre en autos.—

OCTAVO.- Los promoventes designan como representante común a la ciudadana licenciada ARECELU MALDONADO ARIAS personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—

NOVENO.- La parte actora señala como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Tabasco, con domicilio en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando

para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SANCHEZ MOSCOSA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos Licenciada ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELENA JACQUELINE PEREZ GALLEGOS.

No.- 29660

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Cuarto de Paz de primera Instancia del Distrito Judicial del centro, Tabasco

Al Público en General;

Que en el **expediente civil número 424/2012**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Diligencias de Información de dominio, promovido por **David Oliva López**, por su propio derecho, con fecha veintitres de marzo del año dos mil doce, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **David Oliva López**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre Ernesto Oliva Sánchez, como cedente y David Oliva López como cesionaria; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora General de Instituto Registral en el Estado; original de un escrito dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado; y seis traslado; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería González, cuarta sección, Centro, Tabasco, con una superficie original de 21,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 100.00 metros con Carmen Morales de la Cruz;

Al Sureste: En dos medidas 3.60 metros con camino vecinal y 96.40 metros con José Martínez López;

Al Noroeste: en 215.00 metros con Rafael Vera Zapata; y,

Al Suroeste: En dos medidas 80.20 metros con Sebastián Rodríguez Vázquez y 134.80 metros con Lucio Jiménez de Dios.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción, IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII,

710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formase expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Túrnese la causa a la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado para que notifique a la **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la **Directora General del Instituto Registral de esta localidad**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes Carmen Morales de la Cruz, José Martínez López, Lucio Jiménez de Dios, Sebastián Rodríguez Vázquez y Rafael Vera Zapata en sus domicilios ubicados en la Ranchería González, cuarta sección, Centro, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado.

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO: señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel

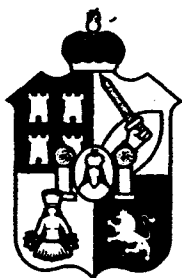
García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García Mario Ernesto Sánchez Méndez y pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como sus ABOGADOS PATRONOS a los dos primeros mencionados, personalidades que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Maria del Socorro González Valencia**, Jueza Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa y da fe.----

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaría Judicial Civil
Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos

No.- 29662



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.

La sociedad mercantil INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, notifica al público:

Que en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, legalmente celebrada con fecha 30 de DICIEMBRE del 2010, formalmente instalada y siendo declarados como válidos todos los acuerdos tomados en dicha asamblea, entre ellos, el acuerdo al que llegaron los accionistas respecto al correcto sistema contable de la empresa, por lo cual se notifica que del 13 de ENERO al 29 de ABRIL del 2010 fue decretado un aumento en la parte variable del capital social por lo cantidad de \$ 360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Así mismo por voto unánime fue acordada la reducción en la parte variable del capital social, por reembolso a los accionistas, reducción decretada del 30 de ABRIL al 30 de DICIEMBRE del 2010 por reembolso de 74 acciones, que representan un capital social de \$ 3,330,000.00 M.N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).


VILLAHERMOSA, TABASCO, 30 DE JUNIO DE 2012

No.- 29663



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

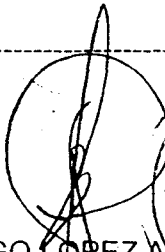
Se hace del conocimiento de la Población en general que el **Ciudadano CANDELARIO SELVAN BERNARDO**, con domicilio en la Ranchería el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Guacimo del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 00-13-75 HAS., (CERO CERO HECTAREAS, TRECE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTEAREAS);** localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en cincuenta y cinco metros, con C. Juan López de la Cruz; **AL SUR**, en cincuenta y cinco metros, con C. Ovideo de la O García; **AL ESTE**, en veinticinco metros, con Carretera Ranchería Saloya al Pastal; y, **AL OESTE**, en veinticinco metros, con Río la Corriente; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

CONSTE

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal


TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARIA
MUNICIPAL**

No.- 29659

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 526/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Agustín Rivera González**, por su propio derecho, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:—

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Visto lo, de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Agustín Rivera González**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **Martín García Suarez y Agustín Rivera González** como cesionario; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público licenciado **Carlos Mario Oropeza Correa**, del Instituto Registral en el Estado; original de un oficio dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y seis traslados; con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Segunda Sección, pertenece al Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie original de 55,180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En nueve líneas quebradas 39.90 metros con Jardín de Niños María Oropeza Hermida; 44.70 metros, 50.00 metros, 32.50 metros, 37.00 metros, 13.50 metros, 102.00 metros, 33.00 metros, con camino vecinal y 30.00 metros con Clemente de los Santos.—

Al Sur: En cuatro líneas quebradas 29.40 metros, 61.60 metros, 74.30 metros, y 47.50 metros con Humberto Reyes Márquez;...

Al Sureste: En 196.00 metros con Fidel Rivera Ramos;

Al Este: En tres medidas, 136.50 metros con Clemente de los Santos, y 88.00 metros con Dionisio Villegas Hernández y 17.15 metros con Humberto Reyes -----

Marquez y 17.15 metros con Humberto Reyes Marquez; y **Al Oeste:** En tres medidas 39.90 metros con Jardín de Niños María Oropeza Hermida, 70.80 metros con **Román García López**, y 201.00 metros con Humberto Reyes Marquez, de la cual agrego como anexo número 1 (UNO), y como anexo 2 (DOS) plano original.—

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la **Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado**, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la **Directora General del Instituto Registral de esta localidad**, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.—

CUARTO.- Así mismo, deberá la fedataria notificar a los colindantes **Jardín de Niños María Oropeza Hermida, Clemente de los Santos, Humberto Reyes Márquez, Fidel Rivera Ramos, Dionisio Villegas Hernández, Román García López**, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de Tres Días Hábiles siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo -----

dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados **José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García,** y pasantes en derecho **Guadalupe Yerania Méndez Torres, y Dolores del Carmen Vargas Díaz,** nombrando como sus **Abogados Patronos** a los dos primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María del Socorro González Valencia,** Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos,** con quien actúa y da fe.---

Y para su publicación por el término de tres veces de tres, en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil.

Lic. Rosa Del Carmen López Gallegos.

No.- 29675

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1581/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ciudadano FERNANDO LEÓN FLORES, Endosatario en Procuración de PETRONA MORALES CHABLE, en contra del ciudadano VICENTE PERALTA MORALES, con fechas veintitrés de abril de dos mil doce y treinta de mayo del dos mil doce, se dictaron los autos que a la letra dice:

AUTO DE FECHA 23/04/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (23) VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes hizo manifestación alguna en relación a la vista que les fue dada con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia, tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. De igual forma y como lo solicita la promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA-ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Colonia Gaviotas Sur, marcado como lote 8, manzana 64, zona 06-A, con superficie de 160,960, metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS, CON CALLE MUSICOS, AL SUROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 14; AL NOROESTE: 20.09 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: 20.15 METROS, CON LOTE 9, 10 Y 11, inscrito con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa, bajo el número

66991 del Libro General de entradas, afectando el predio número 87,697, a folios 247 del Libro Mayor 341.

Al cual según se advierte del dictamen emitido por el perito tercero en discordia, se le fija un valor comercial total de **\$408,828.26 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que, deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: **Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que

contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

QUINTO. Así mismo, agréguese a los autos el certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, exhibido por la parte actora, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 30/05/2012

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene a PETRONA MORALES CHABLE, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por las razones que expone en el mismo, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.** para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintitrés de abril del presente año, el cual deberá insertarse al presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 29664

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO
"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente número 00266/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por FABIAN GARCIA GONZALEZ, en 04/06/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice: "...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FABIAN GARCIA GONZALEZ, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de FABIAN GARCIA GONZALEZ; Original de una constancia de fecha dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y siete; Original de una escritura privada de donación de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; Copia al carbón de dos escritos con sellos originales expedidos por la Subdirección de catastro de este Municipio de fechas catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; Original de un recibo de pago a nombre de GARCIA GONZALEZ FABIAN, expedido por el municipio de Macuspana, Tabasco; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha trece de abril del año dos mil doce; Original y copia de un escrito de solicitud de informe signado por el Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco; Original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón, Subdirector de catastro de este municipio; Original de la escritura número 4,625 pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público número 29 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y copia simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE:** 100.00 METROS CON COMPAÑIA RAGER; **AL ESTE:** 200.00 METROS CON COMPAÑIA RAGER; **AL OESTE:** 200.00 METROS CON JOSE VAZQUEZ CANSINO Y **AL SUR:** 100.00 METROS CON EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941,

942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712, y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **CAMILO ENRIQUE PEREZ MENDEZ, ARTURO ALONSO CHAVEZ Y TRINIDAD GUZMAN CHAVEZ,**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lita fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia:

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y

colaboración de éste juzgado, ordene a quien corresponda notifíquese este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **RUSTICO** ubicado en la rancharía Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 100.00 METROS CON COMPAÑÍA RAGER; AL ESTE: 200.00 METROS CON COMPAÑÍA RAGER; AL OESTE: 200.00 METROS CON JOSE VAZQUEZ CANSINO Y AL SUR: 100.00 METROS CON EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **EVARISTO CHAVEZ HERNANDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en el Poblado Nicolás Bravo de este Municipio; **JOSE VAZQUEZ CANSINO**, quien tiene su domicilio ubicado en la carretera Principal número 220-A de las colonias la Curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco y **COMPAÑÍA RAGER Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, quien tiene su domicilio ubicado en el Poblado Nicolás Bravo de este Municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya el domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer termino se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número-

90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código del Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Araucaria sin número de la colonia Tacubaya de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAUL CORDOVA CORDOVA Y RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA**, y a los ciudadanos **JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE Y JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**, y a la pasante de derecho **CRISTEL BAUTISTA LUNA**.

DECIMO. Asimismo, el citado promovente faculta a los ciudadanos **SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSE ANTONIO COMPAÑ ZUBIATE Y JOSE ROBERTO PRATS CARRERA**, como sus apoderados legales para pleitos y cobranzas tal y como se encuentra estipulado en la escritura número 4,625 pasada ante la fe del licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, Notario Público número 29 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se les reconoce para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

DECIMO PRIMERO. Finalmente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese los documentos originales exhibidos en la Caja de seguridad de este Juzgado, debiendo dejar en autos copias certificadas de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29640	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 0655/2010.....	1
No.- 29632	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM 0180/2012.....	3
No.- 29633	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 722/2010.....	4
No.- 29637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 08/2010-V.....	5
No.- 29641	JUICIO DE EXTINCIÓN DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 224/2010.....	7
No.- 29648	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2012.....	10
No.- 29638	DIVORCIO NECESARIO EXP. 668/2012.....	12
No.- 29652	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 374/2011.....	13
No.- 29653	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0687/2012.....	14
No.- 29639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 405/2012.....	15
No.- 29651	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 273/2012.....	16
No.- 29657	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2012.....	17
No.- 29656	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 191/2012.....	18
No.- 29655	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2012.....	20
No.- 29650	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 478/2006.....	22
No.- 29658	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2012.....	24
No.- 29661	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 545/2012.....	26
No.- 29635	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00473/2011.....	28
No.- 29636	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 186/2009.....	30
No.- 29634	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 838/2009.....	31
No.- 29666	JUICIO ORD. CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 563/2010.....	32
No.- 29660	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2012.....	35
No.- 29662	AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE S.A. DE C.V.,.....	37
No.- 29663	DENUNCIA DE TERRENO. CANDELARIA SELVAN BERNARDO.....	38
No.- 29659	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 526/2012.....	39
No.- 29675	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1581/1994.....	40
No.- 29664	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00266/2012.....	42
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.